



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 415
(19 DE OCTUBRE 2020)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 019-2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en la Resolución 210 de 29 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Nacional de Metrología requiere. **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y DE ACCESO A LOS LABORATORIOS PARA MANTENER LA SEDE ACTUAL DEL INM.**

Que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 019-2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Dentro del plazo previsto en el cronograma por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo tanto, al no cumplirse los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes Nacionales.

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de **EMPRESA LÍDER EN SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.S (ELISE SAS), SELTIC S.A.S, SECURITY SHOPS LTDA Y DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES SAS** a las cuales se les dio respuesta a través de documento publicado en la plataforma SECOP II

Que la Entidad cuenta con un presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$147.575.319) IVA INCLUIDO**, presupuesto que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30620 de 07 de septiembre de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 Adquisición de Bienes y Servicios-Sedes mantenidas – mejoramiento y sostenibilidad de la sede el Instituto Nacional de Metrología Bogotá, recurso 11-nacion, por valor de \$147.575.319, expedido por el funcionario de gestión financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura para el proceso del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 019-2020, cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y DE ACCESO A LOS LABORATORIOS PARA MANTENER LA SEDE ACTUAL DEL INM.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$147.575.319) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO TERCERO: Disponer para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 019-2020, el cronograma electrónico establecido por la Entidad a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Directiva Presidencial No 01 de 2002 a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúe el control social del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co del pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL INM**

Elaboró: Maria Fernanda Silva
Revisó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez
VoBo: Lilia Adriana Matiz Flórez